

CÉDULA DE RESULTADOS

Área / Departamento Revisor:	Dirección de Auditoría.- Departamento de Auditoría al Ingreso y Egreso en Dependencias del Poder Ejecutivo	Fecha de Elaboración	10 de mayo de 2017
No. de Revisión / Auditoría:	0583/DA/0024/2017	Fecha de Notificación	12 de mayo de 2017
Título:	Arqueo al Fondo Revolvente otorgado a la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, así como los fondos de caja chica asignados a áreas internas.		
Fecha / Periodo de revisión:	Mayo de 2017		
Área Revisada / Auditada:	Dirección de Recursos Financieros, dependiente de la Dirección General Administrativa, de la Secretaría de Movilidad.		

PROCEDIMIENTO

NO

CON OBSERVACION

SI

OBSERVACION

Del Arqueo practicado al fondo revolvente de la cuenta **892356317** de **BANORTE S.A.**, el resultado fue el siguiente:

ARQUEO	\$ 1'830,202.03
FONDO REVOLVENTE	\$ 1'500,000.00
SOBRANTE	\$ 330,202.03

Se comprobó que el sobrante por la cantidad de **\$ 330,202.03** corresponde a los siguientes conceptos:

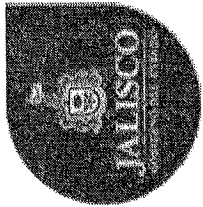
PROGRAMA	IMPORTE
Rendimientos Bancarios del mes de Abril, pendientes de reintegrar a la SEPAF.	\$ 442.54
Diferencias en centavos, Cobras de menos por la Institución Bancaria.	\$ 5.08
Adeudo a Proveedores (facturas tramitadas anticipadamente para pago en la SEPAF) sin pago en Movilidad.	\$ 329,754.41
Sobrante	\$ 330,202.03

SUGERENCIA

Que el Director General Administrativo instruya al Director de Recursos Financieros en lo siguiente:

- Establecer estrategias en el manejo del Fondo Revolvente, a fin de optimizar los tiempos para su comprobación.
- Evitar Tramitar reembolsos de facturas que la dependencia no haya pagado al Proveedor. Solo tramitar las realmente pagadas, ya que para obtener el reembolso por parte de la Subsecretaría de Finanzas, las facturas deben de consignar el sello de pagado (que ya fueron pagadas) con cargo al Fondo Revolvente, a la fecha de nuestro arqueo, no era pagadas por movilidad y se reportaban con tal a la SEPAF).

El Reglamento que Regula el Control y Manejo de la Documentación Soporte del Gasto Público que efectúan de manera directa con cargo al fondo revolvente, Capitulo III, del procedimiento sobre el control, registro contable y presupuestal y custodia del fondo revolvente, el Artículo 10 menciona.... "Los titulares de las Áreas Administrativas, podrán tramitar el número de reembolsos de gastos que deseen ante la Secretaría, hasta por el monto



CÉDULA DE RESULTADOS

Área / Departamento Revisor:	Dirección de Auditoría.- Departamento de Auditoría al Ingreso y Egreso en Dependencias del Poder Ejecutivo
No. de Revisión / Auditoría:	0583/DA/0024/2017
Título:	Arqueo al Fondo Revolvente otorgado a la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, así como los fondos de caja chica asignados a áreas internas.
Fecha / Periodo de revisión:	Mayo de 2017
Área Revisada / Auditada:	Dirección de Recursos Financieros, dependiente de la Dirección General Administrativa, de la Secretaría de Movilidad.

Fecha de Elaboración	10 de mayo de 2017
-----------------------------	--------------------

Fecha de Notificación	12 de mayo de 2017
------------------------------	--------------------

El sobrante corresponde en su mayoría, a facturas que no se han pagado a los proveedores y que la Dirección de Recursos Financieros está enviando en paquetes de gastos a la Subsecretaría de Finanzas para su reembolso, como si ya hubieran sido pagados. Están enviando a SEPAP con sello de pagado facturas que NO se han pagado.

total del techo presupuestal autorizado y disponible, debiendo en su caso de conservar copias de la documentación original tramitada".

Reglamento que Regula el Control y Manejo de la Documentación Soporte del Gasto Público

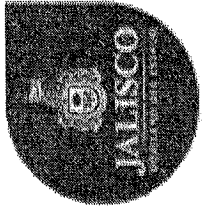
Capítulo III.- DEL PROCEDIMIENTO SOBRE EL CONTROL, REGISTRO CONTABLE Y PRESUPUESTAL Y CUSTODIA DEL FONDO REVOLVENTE.

Artículo 7.- "Los titulares de las Áreas Administrativas, serán los responsables de controlar y custodiar los recursos económicos del fondo, observar las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, así como de registrar en las cuentas contables respectivas las diversas operaciones financieras que se realicen con cargo a los recursos del mismo e invariablemente deberán mensualmente formular las conciliaciones bancarias respectivas"

Vinculado a la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

CAPÍTULO III.- Del Registro Contable de las Operaciones, el Artículo 42 textualmente dice.... "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".

TÍTULO SEXTO.- De las Sanciones. CAPÍTULO ÚNICO, El Artículo 85, señala.... "Se sancionará Administrativamente a los servidores públicos."



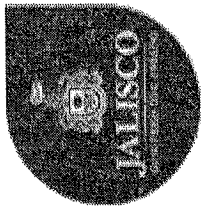
CÉDULA DE RESULTADOS

Área / Departamento Revisor:	Dirección de Auditoría.- Departamento de Auditoría al Ingreso y Egreso en Dependencias del Poder Ejecutivo
No. de Revisión / Auditoría:	0583/DA/0024/2017
Título:	Arqueo al Fondo Revolvente otorgado a la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, así como los fondos de caja chica asignados a áreas internas.
Fecha / Periodo de revisión:	Mayo de 2017
Área Revisada / Auditada:	Dirección de Recursos Financieros, dependiente de la Dirección General Administrativa, de la Secretaría de Movilidad.

Fecha de Elaboración	10 de mayo de 2017
-----------------------------	--------------------

Fecha de Notificación	12 de mayo de 2017
------------------------------	--------------------

<p>Respecto a Anticipos de Viáticos</p> <p><i>De la revisión a los anticipos para viáticos, se constató que en ocasiones no son comprobados al tercer día hábil, como lo establece el numeral 46 del Manual para la Comprobación del Gasto de los viáticos a cargo de las Dependencias Públicas del Estado de Jalisco, aprobado el 7 de julio del 2015.</i></p>	<p><i>en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas aplicables en cualquierera de los siguientes supuestos:...Inciso V.- No tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria del patrimonio, así como de los ingresos y egresos de los entes públicos”.</i></p> <p>La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios en su Artículo 61.- Fracción I. dice. “Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o que implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión”.</p>
<p>2</p>	<p>Que el Director General de Administrativo, instruya a la Directora de Recursos Financieros, para que se apegue a la normatividad establecida en lo siguiente:</p> <p>Como lo establece el Manual para la Comprobación del Gasto de los viáticos a cargo de las Dependencias Públicas del Estado de Jalisco, aprobado el 7 de julio del 2015.- Capítulo Cuarto, de las asignaciones y Autorizaciones de Comisiones, en su numeral 13.- señala que no se autorizaran comisiones en los supuestos siguientes, fracción III: Cuando se tenga pendiente la comprobación de viáticos, así mismo en su numeral 22 que menciona; que no podrán otorgarse viáticos cuando el comisionado tenga pendiente alguna comprobación de recursos anteriores, de conformidad con los plazos establecidos en el presente manual, con excepción de lo siguiente:</p>



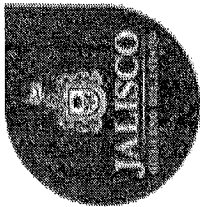
CÉDULA DE RESULTADOS

Área / Departamento Revisor:	Dirección de Auditoría.- Departamento de Auditoría al Ingreso y Egreso en Dependencias del Poder Ejecutivo
No. de Revisión / Auditoría:	0583/DA/0024/2017
Título:	Arqueo al Fondo Revolvente otorgado a la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, así como los fondos de caja chica asignados a áreas internas.
Fecha / Periodo de revisión:	Mayo de 2017
Área Revisada / Auditada:	Dirección de Recursos Financieros, dependiente de la Dirección General Administrativa, de la Secretaría de Movilidad.

Fecha de Elaboración	10 de mayo de 2017
-----------------------------	--------------------

Fecha de Notificación	12 de mayo de 2017
------------------------------	--------------------

	<p>Fracción I.- Cuando se efectúen dos a más comisiones sucesivas y entre ellas, el comisionado regrese a su lugar de adscripción por menos de cinco días hábiles.</p> <p>Fracción II.- Cuando el comisionado se encuentre en comisión y le sea asignada una nueva comisión que no le permita regresar a su lugar de adscripción.</p> <p>Así como en el Capítulo Séptimo, de la comprobación de los viáticos, en su numeral 46 que describe lo siguiente: Los comisionados deberán comprobar los viáticos y/o realizar los reintegros correspondientes, ante los titulares de las áreas administrativas de las dependencias, en un plazo máximo de tres días posteriores al término de cada comisión.</p>
<p>Proceso para el reintegro de Intereses a la SEPAF</p> <p>Se comprobó que la Dirección de Recursos Financieros expidió cheques a nombre de un servidor público de la misma Dependencia para reintegrar a la SEPAF los rendimientos bancarios de la cuenta productiva destinada para el manejo del Fondo Revolvente, lo que consideramos riesgoso el triangular el manejo del recurso para realizar dicho entero.</p>	<p>Que el Director General Administrativo se ponga en contacto con el Director de Administración Tributaria Metropolitana de la Dirección General de Ingresos de la SEPAF, con el propósito de que la Oficina de Recaudación Fiscal número 5 del Estado les reciba cheque en favor de la SEPAF (sin certificar) cuando se trate de los rendimientos bancarios.</p>
<p>Respecto a las compras vía Fondo Revolvente.</p> <p>Al verificar los gastos erogados de la Secretaría de Movilidad del 1° de enero al 8 de mayo del 2017 en su libro de bancos se constataron pagos superiores a los 12,500.00 debido a que integran en un cheque varias facturas de gastos</p>	<p>Que el Director General de Administrativo, instruya a la Directora de Recursos Financieros, para que se apegue a la normatividad en mención.</p> <p>Manual para el manejo del Fondo Revolvente de las Dependencias, en su artículo 18 Fracción I.- textualmente dice... "Durante el ejercicio presupuestal en vigor podrán adquirir bienes y servicios de manera individual, hasta por la</p>



CÉDULA DE RESULTADOS

Área / Departamento Revisor:	Dirección de Auditoría.- Departamento de Auditoría al Ingreso y Egreso en Dependencias del Poder Ejecutivo
No. de Revisión / Auditoría:	0583/DA/0024/2017
Título:	Arqueo al Fondo Revolvente otorgado a la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, así como los fondos de caja chica asignados a áreas internas.
Fecha / Periodo de revisión:	Mayo de 2017
Área Revisada / Auditada:	Dirección de Recursos Financieros, dependiente de la Dirección General Administrativa, de la Secretaría de Movilidad.

Fecha de Elaboración
10 de mayo de 2017

Fecha de Notificación
12 de mayo de 2017

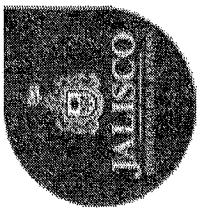
de un mismo proveedor, lo que incumplen con el marco normativo de gastos a través del Fondo Revolvente.

cantidad de \$ 12,500.00, (doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) Incluyendo el I.V.A. este importe es sujeto de modificación de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del presente Manual” y Fracción II. “Queda totalmente prohibido fraccionar las adquisiciones de bienes y servicios, que simulen el monto establecido en la fracción I”.

Manual de Normas y Lineamientos Presupuestales para la Administración Pública Estatal y Paraestatal 2014, en su artículo 19 señala... “El monto para realizar adquisiciones de bienes y/o servicios a través del Fondo Revolvente es hasta \$12,500.00 incluyendo I.V.A., por medio del sistema electrónico instituido para ello”. Así como en el artículo 31 punto A. **Partidas Comunes u Ordinarias; Fracciones I y II que establece lo siguiente:** I. Son las compras que podrán afectar las Dependencias a través del fondo revolvente hasta por un monto de \$12,500.00 incluyendo IVA a través del Sistema de Información Financiera (SIF), de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, a las Políticas y Lineamientos que emita la Subsecretaría de Administración y a los requerimientos presupuestales y documentales que para su efecto marca la Subsecretaría de Finanzas mediante los reglamentos expedidos.

II. Todas las compras, que rebasen el monto anterior, serán competencia exclusivamente de la Subsecretaría de Administración, apegándose a la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

B. Partidas Especiales: Fracción segunda:



CÉDULA DE RESULTADOS

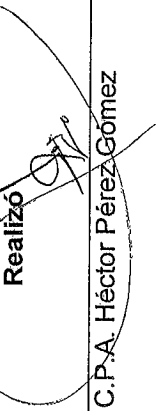
Área / Departamento Revisor:	Dirección de Auditoría.- Departamento de Auditoría al Ingreso y Egreso en Dependencias del Poder Ejecutivo
No. de Revisión / Auditoría:	0583/DA/0024/2017
Título:	Arqueo al Fondo Revolvente otorgado a la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, así como los fondos de caja chica asignados a áreas internas.
Fecha / Periodo de revisión:	Mayo de 2017
Área Revisada / Auditada:	Dirección de Recursos Financieros, dependiente de la Dirección General Administrativa, de la Secretaría de Movilidad.

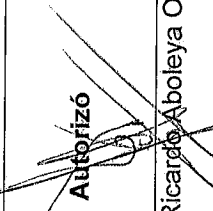
Fecha de Elaboración
10 de mayo de 2017

Fecha de Notificación
12 de mayo de 2017

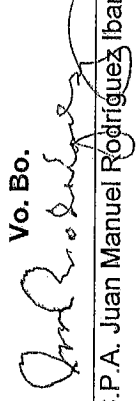
	<ul style="list-style-type: none"> Para todas aquellas adquisiciones de bienes y servicios que no se consideren especiales con montos mayores a \$12,500.00, incluyendo IVA, serán exclusivamente competencia de la Subsecretaría de Administración, las cuales se fundamentarán en la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, pero cuando el tipo de las adquisiciones de bienes o servicios sean especiales, su proceso se podrá realizar a través de fondo revolvente aun cuando sobrepase los \$12,500.00; ajustándose a su presupuesto autorizado para cada una de las partidas que sean consideradas para este trámite; el pago al proveedor podrá ser con cargo al Fondo Revolvente o por medio de la Solicitud de Pago.
--	---

POR LA DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA

Realizó 
 C.P.A. Héctor Pérez Gómez

Autorizó 
 C.P.C. José Ricardo Aboleya Olivares

Vo. Bo.


 C.P.A. Juan Manuel Rodríguez Ibarra

C.P.A. Héctor Pérez Gómez

C.P.C. José Ricardo Aboleya Olivares

